



DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ACTA

EN USO DE LA PALABRA, EL **PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** DE JIQUIPILCO, MÉXICO, CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28, 29 PÁRRAFO PRIMERO Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE EN LA ENTIDAD, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 31 Y 32 DEL BANDO MUNICIPAL DE JIQUIPILCO 2022, SE REÚNEN EN LA SALA DE CABILDO UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL, LOS C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIQUIPILCO 2022-2024, CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA **DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, MÉXICO, DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SOL CITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA CONTINÚE CON EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO No. I
LISTA DE ASISTENCIA

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA QUE EL PUNTO NÚMERO I DEL ORDEN DEL DÍA ES EL REGISTRO DE ASISTENCIA A LA PRESENTE SESIÓN Y PROCEDE A PASAR **LISTA DE ASISTENCIA** A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO.

PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESENTE
MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	SÍNDICO MUNICIPAL	PRESENTE
C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE	PRIMER REGIDOR	PRESENTE
C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ	SEGUNDA REGIDORA	PRESENTE
LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN	TERCER REGIDOR	PRESENTE
L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ	CUARTA REGIDORA	PRESENTE
C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO	QUINTO REGIDOR	PRESENTE
C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN	SEXTO REGIDOR	PRESENTE
L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMBE	SÉPTIMA REGIDORA	PRESENTE

PUNTO No. II
DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, DA CUENTA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES 1 PRESIDENTE, 1 SÍNDICO, 3 REGIDORAS Y 4 REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE EXISTE **QUÓRUM LEGAL** PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN Y **DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO A LAS 17:48 DIECISIETE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS** DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA.

(Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin)



PUNTO No. III ORDEN DEL DÍA

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, DÉ CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA. EL SECRETARIO INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO ES EL RELATIVO A LA LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y PROCEDE A LA LECTURA DEL MISMO.

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA. (AGOTADO)
- II. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. (AGOTADO)
- III. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA Y SEGUNDA SESIÓN ABIERTA DE CABILDO.
- V. TOMA DE PROTESTA DEL CRONISTA MUNICIPAL.
- VI. PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.
- VII. PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS.
- VIII. PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA HABILITAR DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN DEL COMERCIO.
- IX. PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE (RMEEPA)
- X. PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIQUIPILCO, PARA QUE EL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CANCELE, REDUZCA, INCREMENTE O MODIFIQUE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022.
- XI. PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL VISTO BUENO PARA QUE LA ESTACIÓN DE SERVICIO "GASOLINERA", CON RAZÓN SOCIAL, HIDROCARBUROS RIVAS S.A. DE C.V. UBICADA EN EL BOULEVARD JIQUIPILCO IXTLAHUACA S/N, DÉ CONTINUIDAD CON LOS DIFERENTES TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE ESTÁN REALIZANDO.
- XII. ASUNTOS GENERALES.
- XIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.



EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DE CABILDO SI ALGÚEN DESEA AGREGAR ALGÚN OTRO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA, AL NO HABER MANIFESTACIÓN ALGUNA SOLICITA AL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, SOMETA A CONSIDERACIÓN LA VOTACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO: PROFR. FELIPE DE JESUS SANCHEZ DÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL; MTRA. IMELDA MARÍNEZ SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE, PRIMER REGIDOR; C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. JESÚS AGUIAR ESPERIDIÓN, TERCER REGIDOR; L. T. TANIA CIFRERTE ROBERTO MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA; C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO, QUINTO REGIDOR; C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN, SEXTO REGIDOR; L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIIE, SÉPTIMA REGIDORA; LO QUE REPRESENTA 9 VOTOS DE 9, E INFORMA QUE EL PRESENTE PUNTO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD Y EL AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMJIQ/SA/ÚNICO/22. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

PUNTO No. IV

ACTAS DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA Y SEGUNDA SESIÓN ABIERTA

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, CONTÍNUÉ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EL SECRETARIO INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL NÚMERO IV RELATIVO A LA LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA Y SEGUNDA SESIÓN ABIERTA DE CABILDO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, EN USO DE LA PALABRA SOLICITA A LOS INTEGRANTES DE ÉSTE CUERPO EDILICIO LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA Y SEGUNDA SESIÓN ABIERTA DE CABILDO, CON EL ANTECEDENTE DE HABERSE GRADUADO OPORTUNAMENTE A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO Y HABER ATENDIDO LAS PROPUESTAS A LAS MISMAS, SEGUIDO DE ALGUNOS COMENTARIOS EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA SOLICITA AL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA SOMETA A CONSIDERACIÓN LA VOTACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL;

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a stamp that reads "SECRETARÍA MUNICIPAL".



MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. JOSÉ LUIS BERMAL GUADALUPE, PRIMER REGIDOR; C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ, SEGUNDA REGIDORA, LIC. JESÚS AGUILAR ESPERIDÓN, TERCER REGIDOR; L. T. TANIA CELESTE RODRIGO MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA; C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO, QUINTO REGIDOR; C. RAÚL MIGUEL G. JZMÁN, SEXTO REGIDOR, L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE, SÉPTIMA REGIDORA; LO QUE REPRESENTA 9 VOTOS DE 9, E INFORMA QUE EL PRESENTE PUNTO SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** Y EL AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMJIQ/SA/ÚNICO/22. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LAS ACTAS DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA Y SEGUNDA SESIÓN ABIERTA DE CABILDO.

PUNTO No. V

TOMA DE PROTESTA DEL CRONISTA MUNICIPAL

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROF. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, DÉ CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA. EL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO A LA TOMA DE PROTESTA DEL CRONISTA MUNICIPAL, Y EXPONE EL CONTEXTO CORRESPONDIENTE: EL CRONISTA MUNICIPAL ES EL ENCARGADO DE LLEVAR EL REGISTRO ESCRITO DEL ACONTECER HISTÓRICO LOCAL, QUE PRESERVE Y FOMENTE LA IDENTIDAD DE LOS POBLADORES CON SU MUNICIPIO, QUE SUPERVISE EL ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS HISTÓRICOS MUNICIPALES; CON EL ANTECEDENTE DE HABERSE APROBADO EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, LA DESIGNACIÓN DEL CRONISTA MUNICIPAL, EL DIA DE HOY TOMARÁ PROTESTA AL CARGO CONFERIDO EL LIC. RICARDO HERNÁNDEZ NAVARRETE.

EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROF. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, SOL CITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA HAGA PASAR AL LIC. RICARDO HERNÁNDEZ NAVARRETE, PARA LA TOMA DE PROTESTA, QUIEN SI PROTESTA EL CARGO CONFERIDO COMO CRONISTA MUNICIPAL Y ACTO SEGUIDO RECIBE EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE

PUNTO No. VI

DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROF. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, SOL CITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EL SECRETARIO INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL NÚMERO VI RELATIVO A LA **PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.** Y EXPONE LOS ANTECEDENTES CORRESPONDIENTES: EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA CONVOCATORIA EXPRESA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS



HUMANOS DIÓ CUENTA A ESTE CUERPO EDILICIO DE LA DECLARATORIA DE TERNA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE QUEDÓ INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- MARIA GUADALUPE DE ROSAS HERNANDEZ
- MARIA FERNANDA SOLEDAD JASSO
- RICARDO GARCÍA BECERRIL

ASPIRANTES QUE EL DIA DE HOY SE PRESENTAN ANTE ÉSTE H. CABILDO PARA EXPONER SU PLAN DE TRABAJO, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 147 G. DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR TANTO, UNA VEZ CONCLUIDA SU PRESENTACIÓN, ÉSTE ORGANO COLEGIADO HABRÁ DE DELIBERAR PARA DESIGNAR A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, AMPLIA LA MOTIVACIÓN DEL PRESENTE PUNTO, ASÍ MISMO SOLICITA A LOS PRESENTES PROPUESTAS PARA EL ORDEN DE PARTICIPACIÓN, PARA LO CUAL LOS INTEGRANTES DE CABILDO CONSIDERAN SEA EL SIGUIENTE: MARÍA GUADALUPE DE ROSAS HERNÁNDEZ, RICARDO GARCÍA BECERRIL Y MARÍA FERNANDA SOLEDAD JASSO.

ACTO SEGUIDO CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES ES LLAMADO A LA SALA DE CABILDO PARA SU EXPOSICIÓN CORRESPONDIENTE, MISMA QUE UNA VEZ CONCLUIDA ES SEGUIDA POR UN PERIODO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE MANERA LIBRE; AL TÉRMINO DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA TERNA, EL CUERPO EDILICIO AGRADECE SU PARTICIPACIÓN Y LES INVITA A CONTINUAR ESFORZÁNDOSE EN SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.

LUEGO DE ALGUNOS COMENTARIOS FINALES, POR LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA** PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO LA FORMA DE VOTACIÓN PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA LO CUAL EL CUERPO EDILICIO SOLICITA SEA POR VOTO SECRETO, EN ATENCIÓN A DICHA PROPUESTA LE SOLICITA AL SECRETARIO M. EN F. JAVIER BALDERAS HINOJOSA REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, TERMINADO EL PERIODO DE VOTACIÓN LA L.T. TANIA CELESTE ROBLEDO MENDEZ, CUARTA REGIDORA, DA A CONocer EN VOZ ALTA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- MARIA GUADALUPE DE ROSAS HERNÁNDEZ, CINCO VOTOS A FAVOR.
- RICARDO GARCÍA BECERRIL, DOS VOTOS A FAVOR.
- MARIA FERNANDA SOLEDAD JASSO, DOS VOTOS A FAVOR.

EL SECRETARIO M. EN F. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, INFORMA QUE EL PRESENTE PUNTO SE APRUEBA POR MAYORÍA Y EL AYUNTAMIENTO EXPIDE LOS SIGUIENTES:



ACUERDOS:

PMJIQ/SA/PRIMERO/22. ÉSTE CUERPO EDILICIO HA APROBADO POR MAYORÍA LA DESIGNACIÓN DE LA **L.D. MARIA GUADALUPE DE ROSAS HERNÁNDEZ**, COMO DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

PMJIQ/SA/SEGUNDO/22. GÍRESE ATENTO OFICIO A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO, A EFECTO DE PODER COORDINAR FECHA Y HORA PARA LA TOMA DE PROTESTA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 147 H DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUNTO No. VII

SIA

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EL SECRETARIO INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL NÚMERO VII RELATIVO A LA **PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS (SIA)**, PROCEDIENDO A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y ARTÍCULO 11 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ARCHIVOS Y ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ES NECESARIO ESTABLECER DE MANERA FORMAL EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS (SIA).

EL SIA ESTARÁ CONFORMADO POR EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS Y CUATRO ÁREAS OPERATIVAS: UNIDAD DE CORRESPONDENCIA U OFICIALÍA DE PARTES, ARCHIVO DE TRÁMITE, ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN Y ARCHIVO HISTÓRICO, MISMAS QUE ESTARÁN INTERACTUANDO.

• **ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS:** SERÁ LA RESPONSABLE DE PROMOVER Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS, COORDINARÁ A TODAS LAS ÁREAS OPERATIVAS, VIGILARÁ QUE CADA UNA CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS Y VIGILARÁ QUE LOS RESPONSABLES ESTÉN CAPACITADOS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA.

• **UNIDAD DE CORRESPONDENCIA (OFICIALÍA DE PARTES):** ESTA ÁREA ES MUY RELEVANTE PORQUE AQUÍ ES DONDE SE DARÁ INICIO CON FI CORRECTO MANEJO DE LA INFORMACIÓN, SERÁ LA ENCARGADA DE LLEVAR EL CONTROL DE TODOS LOS REGISTROS DE LOS DOCUMENTOS QUE SALEN Y ENTRAN DE AYUNTAMIENTO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ENTRA LA REMITIRÁ A LAS ÁREAS QUE LES COMPETA Y LLEVARÁ UN SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS QUE ENTRAN PARA VERIFICAR QUE SEAN ATENDIDOS.



- **ARCHIVO DE TRÁMITE:** SE PRETENDE QUE, DESDE NUESTROS LUGARES DE TRABAJO, DESDE LOS ARCHIVEROS, COMENCEMOS A INTEGRAR LOS EXPEDIENTES DE UNA FORMA CORRECTA, DOTABLES DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PARA ORGANIZARLOS DE ACUERDO A LOS INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS. LOS RESPONSABLES DEBERÁN SER NOMBRADOS POR EL TITULAR DE CADA ÁREA.
- **ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN:** RESGUARDARÁ TODOS LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO DE TRANSFERENCIAS PRIMARIAS DE LAS DIFERENTES ÁREAS, EL USO DE LA INFORMACIÓN SERÁ ESPORÁDICA Y PERMANECERÁN AHÍ HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL. EL RESPONSABLE DEBERÁ SER NOMBRADO POR EL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO.
- **ARCHIVO HISTÓRICO:** LOS DOCUMENTOS QUE SE CONSERVAN SERÁN PERMANENTES, PÚBLICOS Y TENDRÁN RELEVANCIA PARA LA MEMORIA LOCAL, REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL. EL RESPONSABLE DEBERÁ SER NOMBRADO POR EL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO.

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA AMPLIA LA EXPOSICIÓN DEL PRESENTE PUNTO Y LUEGO DE ALGUNOS COMENTARIOS SOLICITA AL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA SOMETA A CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO: PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL; MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE, PRIMER REGIDOR; C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN, TERCER REGIDOR; L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA; C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO, QUINTO REGIDOR; C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN, SEXTO REGIDOR; L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMUE, SÉPTIMA REGIDORA; LO QUE REPRESENTA 9 VOTOS DE 9, E INFORMA QUE EL PRESENTE PUNTO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD Y EL AYUNTAMIENTO EXPONE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMIIQ/SA/ÚNICO/22. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS (SIA).

PUNTO No. VIII
DÍAS Y HORAS INHÁBILES

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EL SECRETARIO INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL NÚMERO VII RELATIVO A LA PROPUESTA ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA HABILITAR DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN DEL COMERCIO, Y EXPONE SU MOTIVACIÓN Y



FUNDAMENTACIÓN: EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE QUE: ... "ARTÍCULO 12.- LAS PROMOCIONES Y ACTUACIONES SE EFECTUARÁN EN DÍAS Y HORAS HÁBILES. SON DÍAS HÁBILES TODOS LOS DEL AÑO, CON EXCLUSIÓN DE LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y AQUELLOS QUE SE SEÑALEN EN EL CALENDARIO OFICIAL CORRESPONDIENTE. QUE DEBERÁ PUBLICARSE, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO ANTERIOR, EN LA «GACETA DEL GOBIERNO» O EN LA DEL MUNICIPIO CUANDO SE TRATE DEL CALENDARIO MUNICIPAL. LA EXISTENCIA DE PERSONAL DE GUARDIA NO HABILITA LOS DÍAS, SON HORAS HÁBILES LAS COMPRENDIDAS ENTRE LAS 9:00 Y LAS 18:00 HORAS."

EL DIVERSO ARTÍCULO 13 DEL ORDENAMIENTO EN CITA REFIERE: "LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y EL TRIBUNAL PUEDEN HABILITAR LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES, CUANDO HUBIERE CAUSA URGENTE QUE LO EXIJA, EXPRESANDO CUÁL SEA ÉSTA Y LAS DILIGENCIAS QUE HAYAN DE PRACTICARSE, NOTIFICANDO AL PARTICULAR INTERESADO. SI UNA DILIGENCIA SE INICIÓ EN DÍA Y HORA HÁBILES, PUEDE LLEVARSE HASTA SU FIN SIN INTERRUPCIÓN Y SIN NECESIDAD DE HABILITACIÓN EXPRESA".

QUEDA PROHIBIDA LA HABILITACIÓN QUE PRODUZCA O PUEDA PRODUCIR EL EFECTO DE QUE SE OTORQUE UN NUEVO PLAZO O SE AMPLÍE ÉSTE PARA INTERPONER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE EN EL TÍTULO DÉCIMO QUINTO DEL BANDO MUNICIPAL 2022 RELATIVO A VERIFICACIONES, NO CONTEMPLA LOS DÍAS NI LOS HORARIOS EN QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PUEDA EJERCER DICHA ACTIVIDAD.

ES POR ELLO QUE EXISTE LA NECESIDAD DE SOMETER A CABILDO, AUTORICE LA HABILITACIÓN DE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA, LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS DEL AÑO, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN AL COMERCIO QUE POR RAZÓN DEL GIRO, SE EJERCEN DESPUÉS DE LAS 18:00 DIECIOCHO HORAS LOS DÍAS LUNES A VIERNES, SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS.

ADEMÁS, PARA DAR CERTeza JURÍDICA A LOS CIUDADANOS, RESPECTO A LAS PROMOCIONES Y ACTUACIONES DEL PERSONAL DEPENDIENTE DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, Y A FIN DE NO INcurrir EN ALGUNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFE. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, AMPLIA EN LA MOTIVACIÓN DEL PRESENTE PUNTO, SEGUIDO DE ALGUNOS COMENTARIOS SOLICITA AL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA SOMETA A CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, SE SIRVAN MANIFESTARLO



LEVANTANDO LA MANO: PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL; MTRA. MELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE, PRIMER REGIDOR; C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. JESÚS AGUILAR ESPERIDIÓN, TERCER REGIDOR; L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA; C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO, QUINTO REGIDOR; C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN, SEXTO REGIDOR; L. C. SANDRA YULEMI NAVA MÉNDEZ, SÉPTIMA REGIDORA, LO QUE REPRESENTA 9 VOTOS DE 9, E INFORMA QUE EL PRESENTE PUNTO SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** Y EL AYUNTAMIENTO EXPONE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMJIQ/SA/ÚNICO/22. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD HABILITAR LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS DEL AÑO Y LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN DEL COMERCIO.

PUNTO No. IX
RMEEPA

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EL SECRETARIO INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL NÚMERO IX RELATIVO A LA **PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE (RMEEPA)**, Y EXPONE LOS ANTECEDENTES QUE LO MOTIVAN: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112, 113, 116, 121, 122, 123, 124 Y 128 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 30, 31, 96 OCTAVO Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ÉSTE CUERPO EDILICIO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN VIRTUD DE HABER SIDO ABROGADO DEL BANDO MUNICIPAL 2021, POR TRATARSE DE UN ORDENAMIENTO QUE POR ETRICTA TÉCNICA JURÍDICA NO PODÍA FORMAR PARTE DEL BANDO MUNICIPAL 2022, EN ATENCIÓN A ÉSTE ANTECEDENTE RESULTA NECESARIA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO EN COMENTO, EL CUAL ES DE SU PLÉNO CONOCIMIENTO POR HABERSE GIRADO CON TODA ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y COMENTARIOS CORRESPONDIENTES.

EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, AMPLÍA EN LA MOTIVACIÓN DEL PRESENTE PUNTO, EN USO DE LA VOZ LA L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MENDEZ, CUARTA REGIDORA SOLICITA SUPRIMIR EN EL REGLAMENTO DE MÉRITO LAS FACULTADES DE LA REGIDURÍA DEL MEDIO AMBIENTE, UNA VEZ ATENDIDA LA PROPUESTA DE LA REGIDORA, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, SOLICITA AL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA SOMETA A CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Vertical column of handwritten signatures on the right side of the page.



EL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO: PROFE. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL; MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE, PRIMER REGIDOR; C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN, TERCER REGIDOR; L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA; C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO, QUINTO REGIDOR; C. RAÚI MIGUEL GUZMÁN, SEXTO REGIDOR; L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE, SÉPTIMA REGIDORA; LO QUE REPRESENTA 9 VOTOS DE SI, E INFORMA QUE EL PRESENTE PUNTO SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** Y EL AYUNTAMIENTO EXP DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PMJIQ/SA/PRIMERO/22. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE (RMEEPA).

PMJIQ/SA/SEGUNDO/22. PUBLÍQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA GACETA MUNICIPAL, LOS ESTATOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EN LA PÁGINA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO.

PUNTO No. X PARTIDAS PRESUPUESTALES

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFE. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EL SECRETARIO INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL NÚMERO X RELATIVO A LA PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIQUIPILCO, PARA QUE EL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CANCELE, REDUZCA, INCREMENTE O MODIFIQUE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022. Y PROCEDE A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: DERIVADO DEL PAGO DE SERVICIOS PERSONALES DE LAS REMUNERACIONES AL PERSONAL, MATERIALES Y SUMINISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SERVICIOS GENERALES BÁSICOS, ARRENDAMIENTO, PROFESIONALES, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, COMUNICACIÓN SOCIAL Y OFICIALES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES Y DE INVERSIÓN PÚBLICA, RESULTAN VARIACIONES QUE CANCELAN, REDUCEN, CREAN, INCREMENTAN O MODIFICAN (PROGRAMÁTICA O PRESUPUESTALMENTE) POR LO QUE SE PIDE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE), REALICE LAS MODIFICACIONES DE MFTAS Y PROYECTOS, MODIFICACIONES PRESUPUESTALES RESPECTO A LA AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE PLANEACIÓN, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS Y PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.



EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, AMPLÍA EN LA MOTIVACIÓN DEL PRESENTE PUNTO, EL LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN, TERCER REGIDOR, CUESTIONA SOBRE LOS ALCANCES DE DICHA APROBACIÓN, LA L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE, SÉPTIMA REGIDORA, PREGUNTA SOBRE LAS RESPONSABILIDADES QUE IMPLICA DICHA APROBACIÓN LOS INTEGRANTES DE CABILDO SOLICITA LA PRESENCIA DEL TESORERO MUNICIPAL, QUIEN EXPLICA AL CUERPO EDILICIO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN Y RESPONDE A LAS PREGUNTAS DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO, SOLICITANDO QUE AL TÉRMINO DE CADA PERIODO TRIMESTRAL SE RINDA POR PARTE DEL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EL INFORME RESPECTO A LA FORMA EN QUE SE ESTÁ EJERCIENDO EL GASTO PÚBLICO; SEGUIDO DE ALGUNOS COMENTARIOS FINALES EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, SOLICITA AL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA SOMETA A CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO: **PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, PRESIDENTE MUNICIPAL; **MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL; **C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE**, PRIMER REGIDOR; **C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ**, SEGUNDA REGIDORA; **LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN**, TERCER REGIDOR; **L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ**, CUARTA REGIDORA; **C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO**, QUINTO REGIDOR; **C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN**, SEXTO REGIDOR; **L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE**, SÉPTIMA REGIDORA; LO QUE REPRESENTA 9 VOTOS DE 9, E INFORMA QUE EL PRESENTE PUNTO SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** Y EL AYUNTAMIENTO EXPONE LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PMJIQ/SA/PRIMERO/22. ÉSTE CUERPO EDILICIO HA APROBADO POR UNANIMIDAD, QUE EL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CANCELE, REDUZCA, INCREMENTE O MODIFIQUE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

PMJIQ/SA/SEGUNDO/22. EL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL ESTARÁ OBLIGADO A RENDIR, CADA TRIMESTRE DEL AÑO, EL INFORME A CABILDO RESPECTO A LA FORMA EN QUE SE ESTÁ EJERCIENDO EL RECURSO.

PUNTO No. XI
GASOLINERA

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EL SECRETARIO INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL NÚMERO XI, RELATIVO A LA PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL VISTO BUENO PARA QUE LA ESTACIÓN DE SERVICIO "GASOLINERA", CON RAZÓN SOCIAL, **HIDROCARBUROS RIVAS S.A. DE C.V.** UBICADA



EN EL BOULEVARD JIQUIPILCO-IXTLAHUACA S/N, DÉ CONTINUIDAD CON LOS DIFERENTES TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE ESTÁN REALIZANDO, Y REALIZA LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS CON EL ANTECEDENTE DEL OFICIO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, RECIBIDO EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL VEINTISEIS DE ABRIL, EL C. SANDRO IVAN HERNÁNDEZ RIVAS SOLICITA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EL VISTO BUENO PARA QUE LA ESTACIÓN DE SERVICIO "GASOLINERA", CON RAZÓN SOCIAL, HIDROCARBUROS RIVAS S.A. DE C.V. UBICADA EN EL BOULEVARD JIQUIPILCO-IXTLAHUACA S/N, DÉ CONTINUIDAD CON LOS DIFERENTES TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE ESTAN REALIZANDO; ASÍ MISMO COMO ES DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE ÉSTE CABILDO, EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ANTERIOR QUEDÓ PENDIENTE EL SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN DEL PRESENTE PUNTO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROF. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, AMPLÍA EN LA MOTIVACIÓN DEL PRESENTE PUNTO Y DEJA EN USO DE LA VOZ A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EL C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO, QUINTO REGIDOR, COMIENZA CON LA EXPOSICIÓN DE LOS ANTECEDENTES, SEGUIDO DE LA EXPLICACIÓN TÉCNICA DE LOS TRÁMITES REALIZADOS HASTA EL MOMENTO Y LA PRESENTACIÓN DE LA CARPETA DE EVIDENCIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN, LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEBATEN EN SUS OPINIONES Y SEGUIDO DE ALGUNOS COMENTARIOS FINALES EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROF. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, SOLICITA AL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA SOMETA A CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO: PROF. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN, TERCER REGIDOR; C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO, QUINTO REGIDOR; Y C. RAUL MIGUEL JUZMÁN, SEXTO REGIDOR, LO QUE REPRESENTA 5 DE 9 VOTOS; CON LA ABSTENCIÓN DE MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SINDICO MUNICIPAL; JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE, PRIMER REGIDOR; L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MENDEZ, CUARTA REGIDORA; Y L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE, SÉPTIMA REGIDORA; INFORMA QUE EL PRESENTE PUNTO SE APRUEBA POR MAYORÍA Y EL AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE

ACUERDO:

PMJIQ/SA/ÚNICO/22. ÉSTE CUERPO EDILICIO HA APROBADO POR MAYORÍA LA ANUENCIA PARA QUE LA ESTACION DE SERVICIO, GASOLINERA HIDROCARBUROS RIVAS S A DE C.V. UBICADA EN EL BOULEVARD JIQUIPILCO-IXTLAHUACA S/N, PUEDA DAR CONTINUIDAD CON LOS DIFERENTES TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE ESTÁN REALIZANDO, CON LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR A CABALIDAD CON LA NORMATIVIDAD PARA TAL FIN, SIN QUE LO ANTERIOR RESULTE UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN O FUNCIONAMIENTO.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like "SANDRO", "ROGELIO", "ANGÉLICA", "JESÚS", "RAUL", "IMELDA", "TANIA", "SANDRA".



PUNTO No. XII ASUNTOS GENERALES

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROF. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HIMOJOSA, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EL SECRETARIO INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL NÚMERO XII RELATIVO A **ASUNTOS GENERALES** Y COMO PRIMER PUNTO DENTRO DE LOS ASUNTOS GENERALES SE PONE A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030, PARA EL PERIODO 2022-2024, Y PROCEDE A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 122, 128, FRACCIONES V, XI Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO. E. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024, CONSIDERA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DENTRO DEL RUBRO DE LA POLÍTICA SOCIAL Y PLANTEA EL DESARROLLO DE MANDATOS ÉTICOS, SOCIALES, AMBIENTALES Y ECONÓMICOS; UNA POLÍTICA SOCIAL ENFOCADA A GARANTIZAR LOS DERECHOS SOCIALES DE TODOS LOS MEXICANOS

ASIMISMO, EL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2017-2023 SE COLOCA COMO UN REFERENTE DE LA PLANEACIÓN EN EL PAÍS ALINEÁNDOSE EN SU TOTALIDAD A LA AGENDA 2030 DESDE SU CONCEPCIÓN METODOLÓGICA HASTA SU FORMULACIÓN, ADEMÁS DE LOS MECANISMOS PREVISTOS PARA SU MONITOREO Y EVALUACIÓN.

DE IGUAL MANERA, LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 EN MÉXICO, MARCA UNA RUTA MUY CLARA SOBRE HACIA DÓNDE QUEREMOS TRANSITAR, BAJO UNA VISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN LOCAL EN LA QUE SE DEBEN DE INCORPORAR DE MANERA CONGRUENTE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES Y OBJETIVOS DE LA AGENDA 2030 EN LOS PLANES DE DESARROLLO, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

QUE, PARA ALCANZAR ESTE DESARROLLO SOSTENIBLE, ES FUNDAMENTAL ARMONIZAR TRES ELEMENTOS BÁSICOS, EL CRECIMIENTO ECONÓMICO, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. ÉSTOS ELEMENTOS ESTÁN INTERRELACIONADOS Y SON TODOS ESENCIALES PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS Y LAS SOCIEDADES.

QUE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, ES PARA EL ESTADO DE MÉXICO UN PLAN DE ACCIÓN A LARGO PLAZO QUE CONTEMPLA ENFOQUES TRANSVERSALES PARA LA INTEGRALIDAD DE LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO RESPECTO DE LAS TRES DIMENSIONES DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL), ADEMÁS, PLANTEA LA NECESIDAD DE FORTALECER EL ESTADO DE DERECHO, LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE



CUENTAS Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE TODAS LAS PERSONAS.

QUE LA AGENDA 2030 EXPRESADA EN EL MARCO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y DE LA VISIÓN DE LARGO PLAZO DE LA ENTIDAD, ES EL COMPROMISO DEL ESTADO DE MÉXICO CON LA HUMANIDAD PARA UN MEJOR FUTURO, DESDE UNA VISIÓN INTEGRAL, COMPETITIVA E INCLUYENTE DEL DESARROLLO EN LA QUE TODOS LOS MEXIQUENSES PARTICIPEN DESDE DISTINTOS PLANOS.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, COMO ÓRGANO COLEGIAL DE CARÁCTER PERMANENTE QUE FACILITE LA VINCULACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL CON EL EJECUTIVO ESTATAL, EL GOBIERNO FEDERAL, LA SOCIEDAD CIVIL, EL SECTOR PRIVADO Y LA ACADEMIA.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, TENDRA COMO FINALIDAD COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PROPICIEN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA AGENDA 2030, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL INFORMANDO SOBRE LOS PROGRESOS CONSEGUIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.

EL CUAL SE PROPONE QUEDE INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE	CARGO
PROF. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JIQUIPILCO.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
TEC. EN ELECTRÓNICA COSME GARCÍA ZARATE SECRETARIO TÉCNICO	SECRETARIO EJECUTIVO
MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ SÍNDICO MUNICIPAL	MIEMBRO DEL CONSEJO
C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE PRIMER REGIDOR.	MIEMBRO DEL CONSEJO
C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ SEGUNDA REGIDORA	MIEMBRO DEL CONSEJO
L.D. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN TERCER REGIDOR	MIEMBRO DEL CONSEJO
L.T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ CUARTA REGIDORA	MIEMBRO DEL CONSEJO
C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO QUINTO REGIDOR	MIEMBRO DEL CONSEJO
C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN SEXTO REGIDOR	MIEMBRO DEL CONSEJO



L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE SÉPTIMA REGIDORA	MIEMBRO DEL CONSEJO
TEC. EN ENF. SUSANA ÁVILA SÁNCHEZ PRESIDENTA HONORARIA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL	MIEMBRO DEL CONSEJO
LIC. JOSÉ ALFREDO MEDINA GONZÁLEZ DIRECTOR DE PLANEACIÓN	MIEMBRO DEL CONSEJO
ING. JUAN MANUEL MALDONADO DÁVILA DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MIEMBRO DEL CONSEJO
L.E.D. ROBERTO ALONSO MALVAEZ DIRECTOR DEL IMCUFIDEI	MIEMBRO DEL CONSEJO
MTRO. HÉCTOR ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA	MIEMBRO DEL CONSEJO
P.L.C. MARÍA GUADALUPE BERNAL ROBLES DIRECTORA DESARROLLO SOCIAL	MIEMBRO DEL CONSEJO
C. IRAIS MORENO VICTORIA	REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL
C. AUGUSTO JACINTO ESTEBAN	REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO.
DR. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FARIDY MERCADO NAVARRETE	REPRESENTANTE DEL SECTOR ACADÉMICO.
LIC. INÓCENCIA JERÓNIMO CRIYADEZ COORDINADORA MUNICIPAL	REPRESENTANTE DEL COPLADEM QUIEN FUNGIRÁ COMO ASESOR TÉCNICO Y DARÁ SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y A LAS METAS DE LA AGENDA 2030.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, AMPLÍA EN LA MOTIVACIÓN DEL PRESENTE PUNTO; SEGUIDO DE ALGUNOS COMENTARIOS FINALES EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, SOLICITA AL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA SOMETA A CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO: PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL; MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE, PRIMER REGIDOR; C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN, TERCER REGIDOR; L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA; C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO, QUINTO REGIDOR, C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN, SEXTO REGIDOR; L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE, SÉPTIMA REGIDORA; LO QUE REPRESENTA 9 VOTOS DE 9, E INFORMA QUE EL PRESENTE PUNTO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD Y EL AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:



ACUERDO:

PMJQ/SA/ÚNICO/22. ÉSTE CUERPO EDILICIO HA APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030, PARA EL PERIODO 2022-2024 EN LA FORMA PROPUESTA.

PARA CONTINUAR CON EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES, EL LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN PONE A CONSIDERACIÓN INTEGRAR UNA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN INTEGRAL/ADMINISTRATIVA DE LAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO,

LA CUAL SE PROPONE QUE SE INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	SÍNDICO MUNICIPAL
C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE	PRIMER REGIDOR
C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ	SEGUNDA REGIDORA
L.D. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN	TERCER REGIDOR
L.T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ	CUARTA REGIDORA
C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO	QUINTO REGIDOR
C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN	SEXTO REGIDOR
L.C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE	SÉPTIMA REGIDORA
MTRO. HECTOR ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA
ING. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ	COORDINADOR DE CONTROL PATRIMONIO AL
C. COSME GARCÍA ZÁRATE	SECRETARIO TÉCNICO
ARQ. MARCO ANTONIO NAVARRETE MERCADO	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
L.D. MIGUEL ANGEL MARGARITO SÁNCHEZ	DIRECTOR DEL ÁREA JURÍDICA
T.U.M. MANUEL ÁVILA RUBIO	DIRECTOR DE GOBERNACIÓN
ING. JUAN MANUEL MALDONADO DÁVILA	DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P.L.C. RENÉ MERCADO GÓMEZ	TITULAR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, AMPLÍA EN LA MOTIVACIÓN DEL PRESENTE PUNTO; SEGUIDO DE ALGUNOS COMENTARIOS FINALES SOLICITA AL SECRETARIO M. EN E. **JAVIER BALDERAS HINOJOSA** SOMETA A CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO M. EN E. **JAVIER BALDERAS HINOJOSA**, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO; **PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, PRESIDENTE MUNICIPAL; **MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL; **C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE**, PRIMER REGIDOR; **C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ**, SEGUNDA REGIDORA; **LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN**, TERCER REGIDOR; **L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ**, CUARTA REGIDORA; **C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO**, QUINTO REGIDOR; **C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN**, SEXTO REGIDOR; **L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE**, SÉPTIMA REGIDORA; LO QUE REPRESENTA 9 VOTOS DE 9.



INFORMA QUE EL PRESENTE PUNTO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD Y EL AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMUIQ/SA/ÚNICO/22. ÉSTE CUERPO EDILICIO HA APROBADO POR UNANIMIDAD LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN INTEGRAL/ADMINISTRATIVA DE LAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO.

A CONTINUACIÓN EL C. JOSE LUIS BERNAL GUADALUPE, PRIMER REGIDOR, SOLICITA INFORME SOBRE EL AVANCE EN LOS TRÁMITES DE LAS GASOLINERAS QUE SE ESTÁN INSTALANDO EN LA COMUNIDAD DE LOMA DEL ASTILLERO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, SOLICITA SE INSTRUYA AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, INFORMAR A ÉSTE CABILDO LO CORRESPONDIENTE A DICHAS GASOLINERAS.


FINALMENTE SE ABORDA EL TEMA RELATIVO A LA EVALUACIÓN DE LOS DIRECTORES Y COORDINADORES, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA QUE YA SE HA AGENDADO FECHA Y HORA PARA SU COMPARESENCIA Y LUEGO DE ALGUNOS COMENTARIOS FINALES SE DA POR CONCLUIDO EL PRESENTE PUNTO.

PUNTO No. XIII

CLAUSURA DE LA SESIÓN

NO EXISTIENDO MAS ASUNTOS POR TRATAR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, REALIZA LA CLAUSURA DE LA SESIÓN, SIENDO LAS 22:25 VEINTIDÓS HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, DECLARA FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.


PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



2022 Año del Centenario del Estado Capital del Estado de México



C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE
PRIMER REGIDOR



C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ
SEGUNDA REGIDORA



LIC. JESÚS AGUILAR ESPERIDION
TERCER REGIDOR



L. T. TANIA CELESTÉ ROBLEDO MÉNDEZ
CUARTA REGIDORA



C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO
QUINTO REGIDOR



C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN
SEXTO REGIDOR



L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE
SÉPTIMA REGIDORA



M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CARILDO DE FECHA CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.



REGLAMENTO MUNICIPAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales.

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público e interés social, sus disposiciones son de observancia obligatoria en el territorio del Municipio de Jiquipilco, y tiene por objeto establecer la estructura orgánica, bases de operación, funcionamiento, atribuciones y facultades, así como normas para la protección y conservación del ambiente, la restauración y preservación del equilibrio ecológico; la prevención y control de los procesos del deterioro ambiental y así mismo garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar.

- I. El ordenamiento ambiental del territorio municipal, en los casos previstos por este reglamento y demás normas aplicables.
- II. El establecimiento de la política y los criterios ambientales particulares del Municipio.
- III. El establecimiento, restauración, preservación y vigilancia de zonas de reserva ecológicas (bosques, laderas, ríos, riachuelos, ramales, parques, jardines) y otras instalaciones naturales protegidas por el Municipio.

ARTÍCULO 2. El presente Reglamento es de observancia general siendo obligatorio para las autoridades públicas, auxiliares y comunidad en general.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por

- I. **Actividades riesgosas.** Aquellas efectuadas por empresas o particulares que generan efectos contaminantes en los ecosistemas y dañen la salud humana, que no sean considerados por la Federación como altamente riesgosas.
- II. **Aguas residuales.** Aguas provenientes de actividades domésticas, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias o de cualquier otra actividad humana y que por el uso recibido se les hayan incorporado o agregado contaminantes, en su calidad original.



- III. Agua Potable. Agua para consumo humano, que se puede consumir y beber sin causar afectación o riesgo a la salud.
- IV. Ambiente. Conjunto de elementos naturales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio, tiempo y lugar determinado
- V. Áreas naturales protegidas. Las zonas del territorio municipal, en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana y que han quedado bajo el régimen de protección federal.
- VI. Áreas naturales protegidas de jurisdicción local. Zonas sujetas al régimen de protección estatal o municipal, a fin de preservar ambientes naturales, salvaguardar la biodiversidad, lograr el aprovechamiento racional de los recursos naturales y mejorar la calidad del ambiente en los centros de población y sus alrededores.
- VII. Aprovechamiento racional. La utilización de los elementos naturales, en forma que resulten eficientes, socialmente útiles y procuren su preservación y la del ambiente.
- VIII. Conservación. La permanencia de los elementos existentes en la naturaleza, lograda mediante la planeación ambiental del crecimiento socioeconómico y en base al ordenamiento ecológico del territorio, con el fin de asegurar a las generaciones presentes y futuras, un ambiente propicio para su desarrollo y la de los recursos naturales que les permita satisfacer sus propias necesidades.
- IX. Contaminación. La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes de cualquier combinación de ellos, que cause desequilibrio y alteración ecológica.
- X. Contaminante. Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, flora fauna, o cualquier elemento natural altere o modifique su composición natural

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]



- XI. **Contingencia ambiental.** Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que puedan poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas
- XII. **Control.** Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este ordenamiento.
- XIII. **Criterios ecológicos.** Los lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.
- XIV. **Desequilibrio ecológico.** La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente negativamente; la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.
- XV. **Ecosistema.** La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente en un espacio y tiempo determinados.
- XVI. **Equilibrio ecológico.** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente, que hacen posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.
- XVII. **Elemento natural.** Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un espacio determinado, sin la inducción del hombre.
- XVIII. **Emergencia ecológica.** Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente a sus elementos, pone en peligro a uno o varios ecosistemas.
- XIX. **Fauna silvestre.** Las especies animales terrestres que sujetas a los procesos de selección natural, cuyas poblaciones habitan temporal o permanentemente en el territorio municipal y que se desarrollan libremente incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo el control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de capturas y apropiación.
- XX. **Flora silvestre.** Las especies vegetales terrestres así como hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente en el territorio municipal incluyendo las

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including the name "KARENA" written vertically.



- poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo el control del hombre.
- XXI **Flora y fauna acuática.** Las especies biológicas y elementos biogénicos que tienen como medio de vida temporal parcial o permanente las aguas
 - XXII **Impacto ambiental.** Modificación perjudicial del ambiente, ocasionado por la acción del hombre o de la naturaleza.
 - XXIII **Manejo de residuos sólidos no peligrosos.** Conjunto de operaciones de recolección, transporte, almacenamiento, reciclaje, tratamiento o disposición final de los mismos
 - XXIV **Manifestación del Impacto Ambiental.** El documento mediante el cual se da a conocer con base y en estudio, el impacto ambiental significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.
 - XXV. **Mejoramiento.** El incremento de la calidad en el ambiente
 - XXVI. **Ordenamiento ecológico.** El proceso de planeación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo y manejo de los recursos naturales en el territorio municipal para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.
 - XXVII. **Preservación.** Conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales
 - XXVIII. **Prevención.** Conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.
 - XXIX. **Protección.** Conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente, prevenir y controlar su deterioro
 - XXX **Recursos naturales.** El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre



- XXXI Región ecológica. La unidad del territorio que comparte características ecológicas comunes
- XXXII Residuos. Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento, cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.
- XXXIII Residuos peligrosos. Todos aquellos residuos en cualquier estado físico que por sus características explosivas, inflamables, corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, biológicas, radioactivas, infecciosas o irritantes representen un peligro para el ambiente
- XXXIV Residuos sólidos de origen municipal. Los residuos no peligrosos que se generan en casa habitación, parques, jardines, vías públicas, oficinas, sitios de reunión, mercados, comercios, demoliciones, construcciones, instituciones, establecimientos comerciales de servicios en general, todos aquellos generados en las actividades de los centros de población.
- XXXV Restauración. Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que proporcionan la evolución y continuidad de los procesos naturales.
- XXXVI Secretaría. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal. (Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal)
- XXXVII Secretaría Estatal. La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México (Artículo 19, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México)
- XXXVIII Dirección. La Dirección de Medio Ambiente municipal (Artículo 77, inciso I) del Bando Municipal 2022
- XXXIX Sistemas de Drenaje y Alcantarillado Urbano y Municipal; Conjunto de dispositivos de instalaciones que tienen como propósito recolectar y conducir aguas residuales municipales, pudiendo incluir la captación de aguas pluviales.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name 'KATHERINE' written vertically.]



- XL. Tratamiento de Aguas Residuales. Proceso al que se someten las aguas residuales con el objeto de disminuir o eliminar los contaminantes que se hayan incorporado.
- XLI. Vocación Natural; Condiciones que presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades sin que se produzcan desequilibrios ecológicos

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 4. Son autoridades para la vigilancia y aplicación de este reglamento:

- I. El Presidente Municipal.
- II. La Dirección de Medio Ambiente

ARTÍCULO 5 Facultades de la Autoridades en materia de Medio Ambiente

- I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal.
- II. Aplicar los instrumentos de política ambiental, previstos en el presente reglamento, así como en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado.
- III. Formular y expedir los programas del ordenamiento ecológico municipal, de su territorio en congruencia con lo señalado con el ordenamiento ecológico del Estado, así como el control y la vigilancia del uso de suelo establecidos en dichos programas.
- IV. Participar coordinadamente con el ejecutivo estatal en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial
- V. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental
- VI. Formular y evaluar el programa municipal de protección al ambiente en congruencia con el programa estatal.

(Vertical column of signatures and stamps on the right margin)

Handwritten signatures in blue ink, including one that appears to say "SECRETARÍA".



- VII Celebrar convenios en materia de protección y restauración del equilibrio ecológico, recolección, transportación, tratamiento y disposición de desechos sólidos generados en el Municipio, con los Municipios del Estado de México

ARTÍCULO 6. Facultades de la Dirección de Medio Ambiente.

- I Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios
- II Coordinarse con las áreas de Seguridad Ciudadana, Coordinación de Protección Civil Municipal, Dirección de Servicios Públicos, Departamento de Agua Potable y Dirección de Desarrollo Urbano, para el mejor desempeño de sus funciones;
- III Regular la prevención y control de la transportación, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios e industriales que no estén considerados peligrosos, observando las normas mexicanas y las normas técnicas estatales
- IV Crear y administrar zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas de su competencia previstas por la Ley.
- V Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales
- VI Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación de las autoridades estatales en los términos de la presente Ley.
- VII Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población en relación con los objetos derivados de los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



servicios de alcantarillado, limpia mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte municipal

- VIII. Participar coordinadamente con el ejecutivo estatal, en emergencia y contingencias ambientales, conforme a las políticas y programas de protección que al efecto se establezcan.
- IX. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales, expedidas por la Federación y el Estado, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones I, II, IV y V, de este artículo.
- X. Participar coordinadamente con la autoridad estatal, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia municipal y estatal, mismas que se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial.
- XI. Ejecutar el programa municipal de protección al ambiente, en congruencia con el programa estatal.
- XII. Coadyuvar con la Coordinación de Salud y la Coordinación de la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal, para garantizar el respeto a la vida e integridad de los animales que estén al cuidado y tutela de una persona así como los animales en abandono.
- XIII. Emitir en el ámbito de sus respectivas competencias sanciones administrativas cuando exista una violación a las normas ambientales.
- XIV. Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les concede esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgadas expresamente a la Federación o a las autoridades estatales

ARTÍCULO 7. Corresponde al Ayuntamiento a través de la Dirección de Medio Ambiente, ejecutar la normatividad, inspección y disposiciones aplicables para el presente reglamento, mediante el personal del departamento, que se integrara por:

- I. El Director de Medio Ambiente
- II. El Jefe del departamento administrativo y operativo
- III. Supervisores, inspectores y personal administrativo



CAPÍTULO III

IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

ARTÍCULO 8 Las obras o actividades públicas y privadas que pretendan realizar dentro del territorio del Municipio y que pudieran causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señaladas en las Leyes, reglamentos, coterios y normas técnicas emitidas por la Federación y el Estado deberán contar con la autorización previa de la Secretaría correspondiente.

ARTÍCULO 9 El Municipio podrá asumir las atribuciones de la Secretaría en materia de impacto y riesgo ambiental, mediante la celebración de convenios.

ARTÍCULO 10. El ejercicio de las atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, se hará en forma concurrente entre la Federación, el Estado y el Municipio, cuando así corresponda.

ARTÍCULO 11. Para efectos del artículo anterior, la Federación y el Estado celebrarán los convenios de coordinación, de acción en la materia, con la participación que en su caso corresponda al Municipio. Dichos convenios deberán reunir las formalidades legales que para tales efectos señale la Ley General.

CAPÍTULO IV

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 12. El sistema municipal de gestión ambiental estará integrado por;

- I El Presidente Municipal;
- II El Titular de la Dirección de Medio Ambiente;
- III. Los Auxiliares Administrativos y el Consejo Municipal de Protección al Ambiente, que procurarán la protección, conservación, restauración y preservación del medio ambiente, así como la preservación, el control y la corrección de los procesos del deterioro ambiental, en forma coordinada en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 13. El Ayuntamiento en coordinación con las autoridades estatales y federales, integrará el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, (COMPROBIDES);

ARTÍCULO 14 El Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, se integrará de la siguiente forma:



- I. **Presidente.** Un ciudadano destacado en el área ambiental, que no sea servidor público, el cual será designado por el Presidente Municipal.
- II. **Secretario Técnico.** El servidor público responsable de la Dirección de Medio Ambiente
- III. **Vocales.** Miembros de diversas entidades, sectores e instituciones públicas o privadas, que puedan ser servidores públicos, representantes de organizaciones sociales, delegados de dependencias y Entidades Federativas, especialistas en la materia.

ARTÍCULO 15. Corresponde al Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, identificar los problemas y proponer las acciones para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el Municipio, proponer prioridades y programas para su atención, así como impulsar la participación en estas tareas de los sectores público, social y privado

CAPÍTULO V

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

ARTÍCULO 16. Se consideran áreas naturales protegidas:

- I. Bosques, montes, laderas.
- II. Zonas sujetas a conservación ecológica.
- III. Parques.
- IV. Las demás que tengan carácter conforme a las disposiciones legales.

ARTÍCULO 17. Los parques son las áreas de uso público ubicados en los centros de población, donde se genere y propicie un ambiente sano, para el esparcimiento y desarrollo de la población, se coadyuve a fomentar los valores artísticos, históricos y de belleza natural de cada localidad.

ARTÍCULO 18. Las áreas naturales protegidas se establecerán de conformidad con este reglamento y demás disposiciones aplicables, mediante declaratoria que expida el Ayuntamiento, en los casos previstos por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente



CAPÍTULO VI

SUMINISTRO, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA POTABLE

ARTÍCULO 19. Corresponde al Departamento de Agua Potable, realizar el suministro control y distribución del agua potable, en las siguientes comunidades

JIQUIPILCO, CABECERA MUNICIPAL	POZO DEL 1 al 10 (D.D.F.) Y POZO JUASHI
MANZANA TERCERA JUASHI	POZO DEL 110 (D D F.) Y POZO JUASHI
LOS ORTICES	POZO DEL 110 (D.D.F.) Y POZO JUASHI
MANZANA TERCERA TASHTÉ	POZO DEL 110 (D D F.) Y POZO JUASHI
EL POTRERO	POZO DEL 110 (D.D.F.) Y POZO JUASHI
MANZANA CUARTA	POZO JUASHI
SAN ISIDRO	POZO JUASHI
LA PASTORA	POZO JUASHI
LAS GOLONDRINAS	POZO JUASHI
MANZANA QUINTA (LA CAÑADA)	POZO JUASHI Y MANANTIAL "TOGUE"

ARTÍCULO 20. El Departamento de Agua Potable, determinará en base al Tabulador que le otorgué el Órgano recaudador municipal, la cuota anual por suministro de agua potable para las comunidades mencionadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 21. El Departamento de Agua Potable, supervisará que los Comités de Agua Potable de las comunidades descritas a continuación y que se sirvan del Manantial Ojo de Agua, cumplan con sus debidas funciones, a través de la realización de asambleas por lo menos cada 6 meses



MANZANA SEXTA PARTE CENTRO	MANANTIAL "OJO DE AGUA", MANZANA SEXTA. REBOMBEO
LOMA DE ENDÓTZI; MANZANA SEXTA	MANANTIAL "OJO DE AGUA" MANZANA SEXTA. REBOMBEO
EL JARAL (TIERRA MONTÓN)	MANANTIAL "OJO DE AGUA" MANZANA SEXTA. REBOMBEO
SANTA ISABEL	MANANTIAL "OJO DE AGUA", MANZANA SEXTA.
LOMA DEL MADROÑO	MANANTIAL "OJO DE AGUA", MANZANA SEXTA.
MANZANA SEXTA PARTE ALTA	MANANTIAL "OJO DE AGUA", MANZANA SEXTA. REBOMBEO
BUENAVISTA	MANANTIAL "OJO DE AGUA", MANZANA SEXTA. REBOMBEO.
SAN FRANCISCO PORTEZUELO	MANANTIAL "OJO DE AGUA", MANZANA SEXTA.

ARTÍCULO 22. El Departamento de Agua Potable, en conjunto con las Autoridades Auxiliares del Municipio se realizara un censo en las Comunidades del Municipio que son dotadas del servicio de agua potable, por el Departamento del Distrito Federal, para determinar con exactitud, cuantas personas se benefician por cada fuente de abastecimiento de agua potable

EJIDO DE SANTA MARÍA NATIVITAS	POZO DEL D.D.F.
EJIDO DE MAÑÍ	POZO DEL D.D.F.
EJIDO LLANO GRANDE (PLANTA PILOTO)	POZO DEL D.D.F.
SAN ANTONIO NIXINI	POZO DEL D D F
SECCIÓN DEL CERRITO	POZO DEL D.D.F.



COLONIA LA PURÍSIMA	POZO DEL D D F.
SANTA MARÍA NATIVITAS	POZO DEL D.D.F. Y MANANTIAL VIDADO
SAN MARTIN MORELOS	POZO DEL D.D.F.
BARRIO PRIMERO DE BUENOS AIRES	POZO DEL D.D.F.
DOLORES AMARILLAS	POZO DEL D D F.
LOMA HIDALGO COLONIA BENITO JUÁREZ	POZO DEL D.D.F
LÓMA DEL ASTILLERO	POZO DEL D.D.F
LOMA DE SAN FELIPE	POZO DEL D.D.F
TIERRA BLANCA	POZO DEL D.D.F
MOXTEJE	POZO DEL D.D.F
MANZANA TERCERA LOMA DE HIDALGO	POZO DEL D.D.F
LOMA DEL SITIO	POZO DEL D.D.F
LOMA VICENTE GUERRERO	POZO DEL D.D.F
COLONIA EMILIANO ZAPATA	POZO DEL D.D.F Y PARTE ALTA CON PIPA DEL H. AYUNTAMIENTO
COLONIA BENITO JUÁREZ SAN FELIPE SANTIAGO	POZO DEL D.D.F
RANCHO COLORADO	POZO DEL D.D.F
LOMA HIDALGO MANZANA CUARTA	POZO DEL D.D.F
BOXIMO	POZO DEL D.D.F
RANCHERIA DE SILA (EJIDO DE SILA)	POZO DEL D.D.F

AD
[Handwritten signatures and stamps on the right margin]



SAN FRANCISCO EL ALTO	POZO DEL D.D.F
LOMA DE HIDALGO	POZO DEL D.D.F
EJIDO DE SANTA MARIA NATIVITAS EL COLECTOR	POZO DEL D.D.F
LA NOPALERA	POZO DEL D.D.F
EJIDO DE MOXTEJE	POZO DEL D.D.F
COLONIA FLORES MAGÓN	POZO DEL D.D.F
EL RINCÓN LOMA DE HIDALGO	POZO DEL D.D.F
PIE DEL CERRO	POZO DEL D.D.F
RANCHO LOS QUIROZ	POZO DEL D.D.F
RANCHO SANTA LUCIA	POZO DEL D.D.F
HACIENDA NIXINI	POZO DEL D.D.F
EL SANTUARIO DEL SEÑOR DEL CERRITO	POZO DEL D.D.F
RANCHO EL ROCÍO	POZO DEL D.D.F
MANZANA CUARTA DE SANTA CRUZ TEPEXPAN	POZO DEL D.D.F
MANZANA TERCERA DE SANTA CRUZ TEPEXPAN	POZO DEL D.D.F
SAN FELIPE SANTIAGO	POZO DEL D.D.F
EJIDO LOMA DE MALACOTA (LOMA DE MALACOTA)	POZO DEL D.D.F
PRIME MANZANA DE SANTA CRUZ TEPEXPAN	POZO DEL D.D.F

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]



MANZANA SEGUNDA DE SANTA CRUZ TEPEXPAN	POZO DEL D.D.F
SAN JOSE DEL SITIO	POZO DEL D.D.F
SAN MIGUEL YUXTEPEC	POZO DEL D.D.F
PORTEZUELO	POZO DEL D.D.F
RANCHO ALEGRE	POZO DEL D.D.F
BUENOS AIRES	POZO DEL D.D.F
LOMA DE SAN PEDRO	POZO DEL D.D.F

ARTÍCULO 23. El Departamento de Agua Potable, en conjunto con los Presidentes de los Comités Particulares de Agua Potable, realizará un censo en las Comunidades del Municipio que son dotadas del servicio de agua potable, por los manantiales, para determinar con exactitud, cuantas personas se benefician por cada fuente de abastecimiento de agua potable

ARTÍCULO 24. Las empresas y comercios dedicados a la distribución, venta o transporte de agua potable, que requieran del abastecimiento de alguno de los pozos, manantiales u ojos de agua de la jurisdicción municipal, deberán solicitar la autorización correspondiente al Municipio para dicho aprovechamiento, con el fin de salvaguardar los recursos naturales

LOMA HERMOSA	MANANTIAL 'EL VELADERO'
COLONIA MORELOS	PIPA DE AGUA
MANZANA PRIMERA LA CAPILLA	MANANTIAL "TOGUÉ"
MANZANA TERCERA (BODO)	MANANTIAL "VIDADÓ"
LAS PALOMITAS (PUERTO JIQUIPILLI)	MANANTIAL 'PALOMAS'
MANZANA TERCERA PANTHE	MANANTIAL "VIDADÓ"
MANZANA PRIMERA PARTE ALTA	MANANTIAL "VIDADÓ"

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a stamp that says "SECRETARIA".



MANZANA SEGUNDA	MANANTIAL "VIDADÓ"
RANCHERÍA DE MAÑI (EX HACIENDA DE MAÑI)	MANANTIAL "VIDADÓ"
SAN BARTOLO OXTOTITLÁN	MANANTIAL "ENSABÍ"
MANZANA QUINTA DE SAN BARTOLO OXTOTITLÁN	MANANTIAL "ENSABÍ"

CAPÍTULO VII

PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA

ARTÍCULO 25. Se prohíbe descargar sin previo tratamiento en las redes recolectoras, municipales, ríos, cuencas, vasos y demás depósitos o corrientes de agua o infiltrar en el suelo aguas residuales que contengan contaminantes, residuos, materiales radiactivos, o cualquier otra sustancia dañina a la salud humana, flora, fauna, a los bienes del Municipio o que puedan alterar el paisaje.

ARTÍCULO 26. Para la prevención y control de la contaminación del agua en el Municipio, compete a éste:

- I. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descarguen los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población que administre, así como las aguas de jurisdicción estatal y las federales que tengan asignadas para la prestación de los servicios públicos.
- II. Resolver sobre las solicitudes de autorización para las descargas de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado que administre
- III. Requerir a quienes descargan o pretendan descargar aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado que administre el Municipio, que no rebase los niveles máximos permitidos de contaminación del agua y en su caso requerirles la instalación de sistemas de tratamiento correspondiente; de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996
- IV. Operar directamente los sistemas de tratamiento de aguas residuales urbanas o municipales



- V. Realizar el monitoreo de la calidad del agua dentro de su territorio.
- VI. Intervenir en la ejecución de los programas especiales para la atención de las zonas críticas.
- VII. Participar en las acciones para la atención de contingencias ambientales.
- VIII. Celebrar acuerdos y convenios con el Estado, y por su conducto con la Federación, así como con otros Municipios y organismos descentralizados del ramo en materia de prevención y control de la contaminación del agua
- IX. Vigilar en el ámbito de su competencia, las actividades que impliquen contaminación del agua, ordenar inspecciones y tener la observancia de las sanciones por infracciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en la materia, el presente Reglamento, las que expida el Ayuntamiento y las demás disposiciones aplicables vigentes.
- X. Garantizar que los comercios y establecimientos cuya producción servicio o actividad genere un impacto significativo de aguas residuales, debido al manejo de agua para enfriamiento, calentamiento, tratamientos químicos, físicos, industriales o comerciales; y que requieran descargar sus aguas residuales en el drenaje municipal, deberán contar con la autorización correspondiente de la Dirección de Medio Ambiente. Para establecimientos que ofrezcan servicio de mecánica automotriz y auto lavado es indispensable regularizar su establecimiento debido a la descarga masiva de agua y residuos que puedan contaminar el suelo y cuerpos naturales de agua acatando la normatividad ambiental vigente en cuanto a la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SEMARNAT-1996

ARTÍCULO 27. Queda prohibido el almacenamiento y uso de aguas residuales que no reúnan las condiciones requeridas en las normas oficiales mexicanas, y las normas técnicas estatales, expedidas por la Federación y el Estado.

ARTÍCULO 28 El Municipio vigilará que el agua proporcionada a través del sistema público de abastecimiento de las comunidades del Municipio, reciba adecuado tratamiento de potabilización, conforme a las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales aplicables.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



ARTÍCULO 29. El Municipio se coordinará con la Secretaría Estatal y la de la Federación, para que los registros de descarga de aguas residuales se incorporen al sistema nacional de información de la calidad del agua.

ARTÍCULO 30. Con el objeto de garantizar el uso y disponibilidad del agua, así como de abatir su desperdicio, el Municipio tendrá las facultades para dictar las medidas necesarias para promover el ahorro del agua potable, así como el reúso de aguas residuales, tratadas y para la realización de obras destinadas a la captación y utilización de aguas pluviales.

ARTÍCULO 31. Las acciones antes descritas se realizarán en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos y departamento de agua potable del Ayuntamiento de Jiquipilco.

CAPÍTULO VIII

PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO

ARTÍCULO 32. Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se consideran los siguientes criterios:

- I. Corresponde al Municipio y a sus habitantes prevenir y controlar la contaminación del suelo en el territorio municipal, así como la concientización mediante medios de difusión masiva, cursos y pláticas, promoviendo la cultura de separación de residuos en orgánicos e inorgánicos.
- II. Los residuos sólidos deben ser controlados desde su origen, ubicando que su generación sea de fuentes industriales, municipales o domiciliarias por lo tanto, se deben incorporar técnicas y métodos para su reúso y reciclaje, así como su manejo y disposición final, practicando en los residuos domésticos la separación de residuos orgánicos e inorgánicos
- III. Si hubiesen establecimientos dedicados al reciclado de residuos sólidos y no cuenten con los requerimientos necesarios será causa de cancelación de la licencia de funcionamiento, además que no podrán operar mientras en tanto no realicen las adecuaciones pertinentes para su operación.



- IV. Cuando los titulares de dichos establecimientos hagan caso omiso al párrafo III y IV en mención, serán acreedores a una multa de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N) y la clausura del mismo por un periodo de 3 años a partir de su notificación.
- V. La utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, deben ser compatibles con el equilibrio de los ecosistemas y considerar sus efectos sobre la salud humana, a fin de prevenir los daños que su uso pudiera ocasionar
- VI. Se generaran convenios con dependencias estatales y federales, encaminadas al control de agroquímicos.
- VII. Se generará convenio con los centros de distribución de agroquímicos locales, a cambio de la autorización de la licencia de funcionamiento
- VIII. Dicho convenio consistirá en que los centros de distribución se comprometan a recaudar los envases que fueron vendidos a los productores, mediante las estrategias que formule dicho convenio.

ARTÍCULO 33. Asimismo conforme al presente reglamento se considerarán los siguientes criterios:

- I. El uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural, y no debe alterar el equilibrio de los ecosistemas.
- II. El uso del suelo debe ser de manera que mantenga su integridad física y su capacidad productiva
- III. Los productores agrícolas, usuarios del suelo deben evitar prácticas que propicien la erosión y degradación de las características topográficas con efectos ecológicos adversos.
- IV. La realización de las obras públicas y privadas que puedan provocar deterioro severo de los suelos, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, además deberán contar con los requerimientos necesarios para su aprobación
- V. El Municipio será la primera instancia en aprobar cualquier proyecto de origen privado que tenga que ver con la alteración, modificación, degradación, empobrecimiento de la belleza natural y áreas naturales protegidas mediante la integración de lo siguiente:



- 1) Copia del proyecto a desarrollar.
- 2) Dictamen de Impacto Regional.
- 3) Dictamen de Impacto Ambiental
- 4) Licencia de Uso de Suelo.
- 5) Licencia de Funcionamiento
- 6) Visto bueno por parte de la Dirección de Medio Ambiente.

Se deberán entregar los requisitos del inciso 1 al 4 en original y copia para cotejo en la Dirección de Medio Ambiente, garantizando así la oportunidad de proyecto ya sea procedente o improcedente.

VI. Para obtener el visto bueno por parte de la Dirección de Medio Ambiente se deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Identificación oficial,
- b) Solicitud de visto bueno, y
- c) cumplir con los requisitos que dictan las normas ambientales.

VIII. Las zonas especiales para el establecimiento de las unidades económicas a que se refiere el párrafo anterior, deberán reunir los requisitos siguientes:

- 1) Tener una superficie mínima de 30,000 metros cuadrados
- 2) Estar ubicada a una distancia no menor de 3 kilómetros de la zona urbana.
- 3) Contar con el equipamiento e infraestructura urbana necesarios
- 4) Contar con el dictamen técnico para la ubicación de la zona especial que emita la Secretaría de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 34. Los criterios que se consideran dentro de jurisdicción municipal son:

- I. Ordenación y regulación del desarrollo urbano.

Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin of the document.



- II. El establecimiento y operación de los sistemas de limpia y la disposición final de residuos municipales o domiciliarios en rellenos sanitarios
- III. La generación, manejo y disposición final de residuos sólidos, industriales, así como en las autorizaciones y permisos que al efecto se expidan para la instalación y operación de rellenos sanitarios.

ARTÍCULO 35 Para la preservación, restauración y control de la contaminación del suelo, el Municipio deberá regular y vigilar:

- I. La racionalización de la generación de residuos sólidos.
- II. La separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos, para facilitar su reúso o reciclaje.
- III. Los sistemas de manejo y disposición final de los residuos sólidos en los centros de población.
- IV. Las descargas de agua residual y su reúso.
- V. La utilización de aguas pluviales en cultivos y jardines.
- VI. En el diseño, construcción y operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos sólidos municipales, se observará lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas.

ARTÍCULO 36. Queda prohibido:

- I. Descargar, depositar o infiltrar contaminantes en el suelo, sin el cumplimiento de las normas ecológicas que expida la Federación y las Secretarías correspondientes.
- II. Acelerar los procesos naturales de erosión y empobrecimiento de los suelos por su mal uso, descuido o negligencia
- III. Destinar terrenos, bajo cualquier régimen de propiedad como sitios de disposición final de residuos sólidos sin la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 37 Los residuos sólidos o cualquier otro contaminante proveniente de usos públicos, domésticos, industriales, agropecuarios o de cualquier otra especie que se acumulen o puedan acumularse, y por consiguiente se depositen o infiltren en el suelo o subsuelo, deberán contar con previo tratamiento, conforme a las



normas oficiales mexicanas que se expidan, a efecto de reunir las condiciones necesarias para prevenir o evitar:

- I. La contaminación del suelo.
- II. Las alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos;
- III. La modificación, trastornos o alteraciones en el aprovechamiento, uso o explotación del suelo;
- IV. Riesgos y problemas en la salud humana.

ARTÍCULO 38. Quedan sujetos a la autorización del Municipio, así como la normatividad estatal y federal aplicable y al presente reglamento, el manejo y disposición final de los residuos sólidos municipales:

- I. Aquellos de origen doméstico, comercial y de servicios;
- II. Hospitalarios no peligrosos;
- III. De origen industrial no peligroso.
- IV. De origen animal

ARTÍCULO 39. El Municipio celebrará convenios de coordinación y asesoría con la Federación y el Estado para la implantación y mejoramiento de sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales.

ARTÍCULO 40 Las personas físicas o morales que realicen obras o actividades que generen residuos sólidos municipales, que no utilicen el servicio municipal de recolección, manejo, transporte y disposición final de dichos residuos, serán responsables de esas obras o actividades, así como la de los daños de la salud y el ambiente, y sancionados de conformidad con lo que disponga la Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 41. Acciones que serán realizadas en conjunto con la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Desarrollo Urbano.



CAPÍTULO IX

PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE

ARTÍCULO 42. Para la protección al aire, se consideran los siguientes criterios:

- I. La calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y Comunidades pertenecientes al Municipio;
- II. Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas para asegurar la calidad del aire satisfactoria, para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico

ARTÍCULO 43. Corresponde al Municipio en el ámbito de su jurisdicción:

- I. Proteger y preservar la fuente de oxígeno existente en los bosques de Jiquipilco
- II. Adoptar las medidas de viabilidad necesarias para reducir la emisión de contaminantes provenientes de vehículos automotores.
- III. Vigilar en el ámbito de su competencia, las actividades que generen contaminación a la atmósfera, ordenar inspecciones e imponer sanciones, conforme a lo dispuesto en la Ley, su reglamento en la materia y al presente ordenamiento.
- IV. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación con la Federación, el Estado y los Municipios, y de concertación con los sectores sociales y privados, para los propósitos de prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera

ARTÍCULO 44. El Municipio mediante convenios de coordinación podrá asumir las siguientes funciones estatales en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.

- I. Prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera por cualquier tipo de contaminantes provenientes de fuentes fijas o móviles
- II. Vigilar las obras y actividades que impliquen contaminación atmosférica, ordenar inspecciones e imponer sanciones por infracciones a la Ley y su reglamento.



ARTÍCULO 45. Se prohíbe producir contaminantes a la atmósfera proveniente de fuentes fijas o móviles y que alteren la atmósfera y puedan provocar molestias en perjuicio de la salud humana, la flora, la fauna y en general de los ecosistemas existentes en el Municipio.

ARTÍCULO 46. Para efectos de este reglamento se considera como fuentes emisoras de contaminación al aire:

- I. Fuentes fijas: fábricas y talleres en general, baños públicos, establecimientos comerciales, instalaciones hospitalanas, industria panificadora y cualquier otra fuente análoga.
- II. Fuentes móviles: tracto camiones, autobuses, camiones, microbuses, automóviles, motocicletas, locomotoras, equipo y maquinaria no fijas con motores de combustión y similares.
- III. Fuentes diversas: erupciones volcánicas, incendios forestales, tolvaneras, depósitos o quema a cielo abierto de residuos sólidos, uso de explosivos o cualquier otro tipo de combustión que pueda producir contaminación.

ARTÍCULO 47. El Municipio, en coordinación con las autoridades estatales y federales, desarrollará el sistema de prevención de alerta para la identificación y atención de los diversos tipos de contingencia ambiental que sean susceptibles de presentarse en el territorio del Municipio; como lo son incendios, tala clandestina, contaminación de cualquier tipo; todo lo anterior a través del Sistema ECOTEL Municipal (denuncia ciudadana).

ARTÍCULO 48 La Dirección de Medio Ambiente, verificará e inspeccionará las fuentes contaminantes de la atmósfera de su competencia, comprendidas dentro de su territorio del Municipio, y vigilará la aplicación de las medidas para la conservación y mejoramiento del ambiente, conforme a las normas oficiales mexicanas

ARTÍCULO 49. Para el efecto del ejercicio de las facultades que corresponden al Municipio, en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, se considera fuente fija y móvil de jurisdicción municipal, aquellas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios al público en los que se emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera



CAPÍTULO X

MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FLORA Y FAUNA

ARTÍCULO 50. Es un deber civil, la conservación y preservación de la flora, bosques, montes, laderas, parques, jardines y áreas verdes, lo que constituye una cultura por el respeto a nuestro medio ambiente, para realizar tales acciones la Dirección de Medio Ambiente se apoyará de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Coordinación de Protección Civil, Bomberos Municipal y Brigadas Contra Incendios.

ARTÍCULO 51. Queda prohibida la tala o el trasplante de un árbol público, localizado en banquetas o camellones, sin la autorización previa de la Dirección de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 52. Queda prohibida la descortezación (retiro de corteza) y la implantación o enclavación de objetos metálicos o de cualquier otra índole alrededor o en el tronco de los árboles, cuya finalidad vaya encaminada a la destrucción o muerte de especies forestales.

ARTÍCULO 53. La Dirección de Medio Ambiente, otorgará la autorización de las talas, podas o derribos de los árboles, previo conocimiento y supervisión técnica de ésta, siempre y cuando por obra y actividad pública este ejemplar forestal, frutal y ornamental; represente un riesgo o peligro inminente para el ser humano y para su propiedad privada; quedando obligado el solicitante a cubrir la cuota de recuperación por el daño ocasionado al ecosistema.

El trabajo para las talas, podas o derribos de los árboles será realizado por las personas autorizadas y registradas en el padrón que la Dirección de Medio Ambiente haya certificado. La cuota de recuperación por el daño ocasionado al ecosistema. Se realizara Mediante la siguiente forma:

- I. Se cubrirá la cantidad por cada individuo, de acuerdo a los criterios contenidos en la siguiente tabla de valores

TABLA DE VALORES

TASA DE CRECIMIENTO MEDIO DE ESPECIES ARBÓREAS (ANUAL)	EDAD (AÑOS)	DONATIVO DE ÁRBOLES (CANTIDAD)	MONTO MÍNIMO (\$)

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp with the word "REVISADO" (Reviewed).



1.3 a 2.5 cm, en coníferas, fagáceas y demás especies forestales	0-30	4	200.00
	30-60	6	400.00
	60-90	8	600.00
	90 +	10	800.00
Demás especies (frutales, ornamentales, arbustivas, etcétera), su crecimiento es de 2.0 a 4.3 cm			

- II. El 50% de la aportación será ingresada en Tesorería Municipal y el 50% restante será donado en especie en las oficinas que ocupa la Dirección de Medio Ambiente
- III. Las especies que serán donadas podrán ser únicamente de ornato, en base a la disponibilidad y demanda de las mismas. La altura mínima por la cual se permitirá el ingreso de los árboles donados será de 120.00 centímetros en adelante

ARTÍCULO 54. Para la preservación de la fauna silvestre en el Municipio se consideran los siguientes criterios:

- I. Preservación de las especies en peligro de extinción o sujetas a protección;
- II. El combate al tráfico o apropiación ilegal de especies;
- III. El fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales con el propósito de evitar la crueldad en contra de ellas.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



- IV. Queda prohibida totalmente la caza de fauna silvestre endémica en nuestro Municipio;
- V. Se sancionará o multará a las personas que reincidan en actos de cacería ilegal o furtiva de especies silvestres.

ARTÍCULO 55. Referente a la fauna doméstica, los dueños de animales serán los responsables de su cuidado y preverán lo siguiente.

- I. Que causen daño o perjuicio a los habitantes o transeúntes de a Comunidad;
- II. Aplicar las vacunas correspondientes;
- III. En caso de tener animales agresivos para su protección; mantenerlos seguros y vigilados para no causar afectación a terceros.
- IV. Garantizar la protección, el bienestar, así como el trato digno y respetuoso de los animales.

ARTÍCULO 56. En caso de incurrir en faltas, respecto al artículo anterior, el dueño del animal será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables al caso concreto.

CAPITULO X BIS

DE LA REDUCCIÓN DE PLÁSTICOS

ARTÍCULO 57. Promover el consumo racional, el reuso y disposición final responsable de popotes, vasos, utensilios desechables de plástico o de unicel, bolsas de acarreo o contenedores plásticos de bienes de un solo uso

Fomentar el aprovechamiento de residuos priorizando acciones de separación, reducción, reutilización y reciclado de residuos

ARTÍCULO 58. Corresponde a los habitantes y comerciantes del Municipio:

- I. Usar de manera racional y disponer adecuadamente popotes, vasos, utensilios desechables de plástico o de unicel, bolsas de acarreo o contenedores plásticos de bienes de un solo uso



- II Sustituir de manera gradual el uso de vasos, utensilios desechables de plástico o unicel, bolsas de acarreo o contenedores plásticos de bienes por productos reutilizables, elaborados con material reciclado o biodegradables.

ARTÍCULO 59. Quedan excluidas las bolsas o contenedores que constituyan un empaque primario, que prevengan el desperdicio de bienes o que se requieran por cuestiones de higiene o salud; así como implementos médicos.

CAPÍTULO XI

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 60. El Ayuntamiento promoverá la participación y educación de la sociedad para el mantenimiento, respeto, cuidado y protección de las áreas verdes y el respeto a la flora y fauna doméstica.

ARTÍCULO 61. Con el objeto de asegurar la participación de los ciudadanos en la preservación, protección y mejoramiento del ambiente, éstos podrán integrarse en organizaciones civiles.

ARTÍCULO 62. Cualquier persona física o moral podrá denunciar ante la autoridad competente, cualquier acto, hecho u omisión realizados por particulares o autoridades públicas que produzcan desequilibrio ecológico o daños al ambiente o que contravengan las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el presente Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables. En el Municipio de Jiquipilco, quedará disponible el Sistema Telefónico ECOTEL para denuncias ciudadanas en materia ambiental; siendo la Dirección de Medio Ambiente, el área responsable de operar dicho sistema a través de un módulo de atención personalizado.

ARTÍCULO 63. Para que se dé curso a una denuncia a través del Sistema Telefónico ECOTEL, ésta deberá contener:

- I. El nombre y domicilio del denunciante, siendo éstos de carácter confidencial o no.
- II. Los datos que permitan localizar las fuentes contaminantes o la actividad que esté infringiendo el reglamento ambiental respectivo.

ARTÍCULO 64. El Ayuntamiento podrá promover ante las autoridades competentes, con base en los estudios que haya para este efecto, la limitación o suspensión de las instalaciones o funcionamiento de las industrias, comercios,



servicios, desarrollos urbanos, o cualquier otra actividad que afecte o que pudiera afectar al ambiente o causar desequilibrio ecológico.

CAPÍTULO XII

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 65. En el ámbito de su competencia el Ayuntamiento podrá ordenar la realización de las visitas de inspección por medio de la Dirección de Medio Ambiente, para vigilar el cumplimiento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Código para la Biodiversidad del Estado de México, Normas Oficiales Mexicanas, Bando Municipal, convenios, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia de protección al ambiente.

ARTÍCULO 66. La inspección y vigilancia serán realizadas por las áreas competentes del Ayuntamiento, para lo cual se basará en los procedimientos establecidos en la Ley, sus reglamentos y los que establezca el Ayuntamiento en congruencia con dichos ordenamientos legales.

ARTÍCULO 67. El Ayuntamiento podrá realizar visitas de inspección por conducto del personal de la Dirección de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 68. En toda visita de inspección se deberá levantar una minuta de inspección, en la cual se harán constar de forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia. Concluida la inspección se dará oportunidad a las personas involucradas para que manifiesten sus observaciones en relación con los hechos u omisiones asentados en el cuerpo de la minuta

ARTÍCULO 69. En caso de negativa por parte de la Persona a quien se realice la inspección o en el supuesto de no ubicarse el lugar, se deberá asentar dicha circunstancia en la minuta de inspección, dando validez a dicha visita.

ARTÍCULO 70. La persona con quien se entenderá la diligencia de inspección quedará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, así como proporcionar toda clase de información que conduzca al buen término de la verificación de los hechos

ARTÍCULO 71. La autoridad competente podrá solicitar en todo momento el auxilio de la fuerza pública para realizar la visita de inspección, en los supuestos en los que exista obstaculización por parte de terceras personas a la realización

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp with the word "EFECTIVO".



de la práctica de la diligencia, con independencia de las sanciones a que hay lugar.

ARTÍCULO 72. En caso de existir alguna emergencia o contingencia de tipo ambiental y que constituya un riesgo inminente a la Población, la Dirección de Medio Ambiente en coordinación con Protección Civil, realizará la inspección correspondiente, constituyéndose en el lugar de los hechos, levantando una minuta de Inspección, haciendo del conocimiento y remitiendo copia de la misma a la Autoridad Ordenadora; quien requerirá al interesado cuando proceda, mediante notificación personal o por correo con acuse de recibo, para que adopten de inmediato las medidas correctivas o de urgente aplicación, según sea el caso

CAPÍTULO XIII

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 73. Se consideran infracción a la biodiversidad del Municipio de Jiquipilco; las siguientes:

- I. Causar daños ecológicos.
- II. Emitir o descargar sustancias contaminantes que alteren la atmósfera en perjuicio de la salud, de la vida humana
- III. Contaminar, ensuciar, estorbar o desviar las corrientes de agua de manantiales
- IV. Quemar basura, llantas o cualquier desecho sólido a cielo abierto que contamine el aire.
- V. Desperdiciar, contaminar el agua y los ecosistemas acuáticos.
- VI. Mezclar con sustancias tóxicas o nocivas a la salud, el agua.
- VII. Quien vierta residuos tóxicos, contaminantes e insalubres en la vía pública, barrancas, cañadas, predios baldíos, cuerpos de agua y áreas naturales.
- VIII. Los establecimientos comerciales, industriales o de servicios que por su actividad no utilicen adecuadamente el agua o no cumplan con las normas mexicanas NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-003-SEMARNAT-1997.

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a stamp that reads "SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL".



- IX. Las personas físicas o morales que exploren, exploten o se beneficien con recursos naturales que se encuentren dentro del ámbito territorial del Municipio, sin contar con los permisos federales, estatales y municipales competentes.
- X Dañar parques, jardines, ecosistemas, áreas naturales, zonas protegidas, bosques, la biodiversidad, la flora y la fauna.
- XI Arrojar en vía pública, en lugares de uso común, áreas verdes bosques o cualquier lugar del ámbito territorial del Municipio de Jiquipilco, animales muertos, basura, sustancias tóxicas.
- XII La contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, luminica olores, vapores, gases y contaminación visual.
- XIII Poda, trasplante de un árbol público, afecte negativamente áreas verdes o jardinerías públicas, incluyendo las localizadas en banquetas y camellones sin la autorización previa de la autoridad competente;
- XIV. Realice actividades que puedan afectar considerablemente la calidad del suelo porque no apliquen medidas de conservación, protección o restauración dictadas por la autoridad.
- XV. Derribe un árbol perteneciente a un área natural protegida o en zonas colindantes con esta, sin la autorización previa de la autoridad competente
- XVI. Realice actividades agropecuarias sin acatar las disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de conservación, restauración, recuperación y cambio de uso de suelo;
- XVII. Efectúe quema de residuos de cosechas, de huertos frutícolas de agostaderos o praderas, siempre y cuando esta actividad propicie la degradación de los suelos de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVIII La emisión a la atmósfera de contaminantes como humos, polvos, gases, vapores y olores que rebasen los límites máximos permisibles contemplados en las normas oficiales mexicanas, normas técnicas estatales y en las demás disposiciones aplicables en la materia; y

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including the name "EMERSON".



- XIX** En el ámbito de la competencia municipal las violaciones a los preceptos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, sus Reglamentos y demás marco jurídico aplicable en la materia

Las infracciones o las disposiciones al presente reglamento, serán sancionadas por la dependencia administrativa, en los casos en que sea procedente

ARTÍCULO 74. Las sanciones por faltas administrativas consistirán en

- I. Apercibimiento.
- II. Amonestación
- III. Multa
- IV. Suspensión de autorizaciones o revocaciones de concesiones o autorizaciones.
- V. Arresto administrativo
- VI. Clausura temporal o definitiva, parcial o total.
- VII. Reparación al daño ambiental

ARTÍCULO 75. Las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta los siguientes elementos.

- I. La gravedad de la responsabilidad en la que se incurra, considerando principalmente el criterio de impacto y riesgo ambiental.
- II. Las condiciones económicas del infractor.
- III. Los antecedentes del infractor.
- IV. Reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones
- V. El monto del beneficio económico personal o el daño y/o el perjuicio a la comunidad, derivado del incumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 76. La imposición de sanciones será de acuerdo a las siguientes reglas.

- I. El apercibimiento, la retención de vehículos y el arresto administrativo serán aplicados indistintamente por el ejecutivo del Estado, y el Ayuntamiento pero nunca por ambos a la vez



- II El apercibimiento y la amonestación constarán por escrito y se aplicarán preferentemente antes de otro tipo de sanción, salvo que sea evidente la necesidad de aplicar otra sanción por la autoridad competente.
- III El Ayuntamiento aplicará las sanciones económicas en aquellos casos, los cuales sean de su competencia y no excederá a un monto equivalente a \$7,000 00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), dentro de las zonas económicas de las cuales que se trate
- IV La suspensión y clausura de actividades y obras ordenadas por la Ley serán aplicadas indistintamente por el Ayuntamiento o el Ejecutivo del Estado, según corresponda
- V La cancelación de permisos, concesiones y asignaciones, será de competencia del Ayuntamiento o del Ejecutivo del Estado según corresponda.
- VI La reparación del daño será aplicada por la autoridad competente, previo dictamen técnico.

ARTÍCULO 77. Procede la suspensión parcial o temporal y/o clausura contra quienes:

- I. Realicen obras o actividades que causen o pudieran causar alteraciones significativas en el ambiente.
- II. Realicen una obra sin la autorización correspondiente de impacto ambiental.
- III. Rebasen los límites máximos permitidos de emisiones contaminantes a la atmósfera de fuentes fijas
- IV. Descarguen aguas residuales que rebasen los límites máximos permitidos a los cuerpos de agua municipal
- V. Descarguen al suelo sustancia, residuos o materiales que rebasen los límites máximos permitidos de contaminantes.
- VI. Incumplan las normas oficiales mexicanas, criterios y normas técnicas, ambientales, estatales, establecidas para las descargas provenientes de plantas o sistemas de tratamiento de aguas residuales

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including one that reads "SECRETARÍA".



- VII. Omitan la instalación de sistemas o plantas de tratamiento de aguas residuales, cuando se rebasen los límites máximos permitidos de contaminantes.

ARTÍCULO 78. Se sancionará con multas por el equivalente de \$1.400.00 (MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a \$7.000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M N), a quienes:

- I. Depositen o quemén residuos sólidos de origen doméstico en bienes de uso común, caminos, carreteras, derechos de vía, lotes baldíos, así como en cuerpos corrientes de agua
- II. Arrojen a las coladeras, registros o caños, cualquier clase de residuo.
- III. Diseminen o esparzan los residuos que se hayan depositado en los contenedores de la vía pública.
- IV. Quemén residuos sólidos municipales que contaminen el ambiente.
- V. Generen residuos sólidos de origen doméstico y no atiendan las disposiciones dictadas por el Ayuntamiento.
- VI. No cumplan con las medidas de ahorro del agua potable.
- VII. Tale o trasplante un árbol público o afecte negativamente bosques montes laderas, áreas verdes o jardineras públicas incluyendo las localizadas en las banquetas y camellones, sin la autorización previa de la autoridad municipal.
 - a) Siempre y cuando se trate de un impacto ambiental negativo en menor escala.
 - b) En caso contrario al inciso anterior, el monto dependerá del agravio cometido y las sanciones estarán sujetas a lo que establezcan las dependencias competentes.
- VIII. Dembe un árbol dentro de un área natural protegida o en zonas colindantes sin la autorización previa de la autoridad competente
- IX. A los propietarios de animales que no tengan cuidado de ellos, o que por dicho descuido causen perjuicio o daño alguno a los vecinos de la Comunidad.



ARTÍCULO 79. Se sancionará con multa de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) a la persona física o moral que:

- I. Impida al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección ambiental, en los términos previstos en la orden escrita correspondiente.
- II. No cuente con la autorización correspondiente para llevar a cabo el manejo y disposición final de residuos de origen industrial, comercial, de servicios y agropecuario.
- III. No cumpla con las medidas de tratamiento y reúso de aguas tratadas
- IV. Realice actividades que puedan deteriorar significativamente la calidad del suelo, por no aplicar medidas de conservación, protección, restauración y recuperación, dictadas por la autoridad correspondiente.
- V. Descarguen aguas de origen agropecuario, industrial, comercial o de servicios sin cumplir con las medidas dictadas por autoridad competente.
- VI. Construya una obra nueva, amplie una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que puedan afectar al ambiente, sin contar previamente con la autorización del informe preventivo, en los casos que éste se requiera, así como al que contando con la autorización no dé cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidas en la misma
- VII. Deposite o arroje residuos en la vía pública o queme éstos o cualquier material peligroso al aire libre.
- VIII. Deposite materiales o residuos que obstruyan las redes del drenaje o alcantarillado del Municipio.

ARTÍCULO 80. Sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en los artículos anteriores, se aplicarán las siguientes sanciones, cuando se incurra en las infracciones retendidas a continuación:

- I. Las infracciones a la Ley o al presente reglamento que no tengan sanción específica, serán sancionadas mediante amonestación con apercibimiento de que en el caso de incurrir nuevamente en la misma infracción, se aplicará multa por el equivalente a 100 Unidades de Medida de Actualización, si aplicada la multa se comete nuevamente la



infracción, se estará a lo dispuesto por la Ley en los casos de reincidencia.

- II. Cuando el infractor en un hecho o más hechos viole varias disposiciones del presente reglamento, se acumularán y se aplicarán las sanciones correspondientes a cada una de ellas.
- III. Hay reincidencia cuando una persona ha sido sancionada por contravenir una disposición de la Ley y el presente reglamento e infringir nuevamente los mismos en un periodo de 3 años
- IV. La reincidencia se sancionará con multa equivalente a dos tantos de la originalmente impuesta.
- V. Las sanciones por faltas administrativas deberán ser detalladas mediante un acta de diligencia en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y por un acta administrativa en revisión de documentación presentada por verificadores, otorgándoles a éstos su garantía de audiencia.
- VI. Procede el arresto administrativo por desacato a las disposiciones de la autoridad en esta materia o por obstaculizar las funciones de la misma
- VII. Procede la revocación o cancelación de permisos, concesiones o autorizaciones y asignaciones a quienes no se sujeten a los términos establecidos en las propias autorizaciones relacionadas con la protección al ambiente.
- VIII. Los servidores públicos que tengan conocimiento, en el ejercicio de sus funciones, de un delito ecológico, deberán denunciarlo de inmediato al ministerio público competente.

ARTÍCULO 81 La aplicación de las sanciones administrativas estará a cargo del Oficial Calificador, de acuerdo a las atribuciones que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

ARTÍCULO 82. En caso de no contemplar a lo que se refiere el artículo anterior, la aplicación de sanciones se turnará a la autoridad correspondiente

[Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a stamp that reads 'SECRETARIA']



CAPÍTULO XIV

DE LOS BIENES NATURALES INCAUTADOS

ARTÍCULO 83. El H. Ayuntamiento en el ámbito de sus respectivas competencias, darán a los bienes incautados alguno de los siguientes destinos:

- I. Venta a través de invitación a cuando menos tres compradores en aquellos casos en que el valor de lo incautado no exceda de cinco mil veces el salario diario mínimo de la zona geográfica del Estado, en la que se hubiere verificado la infracción al momento de imponer la sanción. Si dichos invitados no comparecen el día señalado para la venta o sus precios no fueren aceptados, la autoridad podrá proceder a su venta directa.
- II. Remate en subasta pública, cuando el valor de lo incautado exceda de cinco mil veces el salario diario mínimo de la zona geográfica del Estado, en la que se hubiere verificado la infracción al momento de imponer la sanción.
- III. Donación a organismos públicos e instituciones científicas o de enseñanza superior o de beneficencia pública, según la naturaleza del bien incautado y de acuerdo a las funciones y actividades que realice el donatario siempre y cuando no sean lucrativas. Tratándose de especies y subespecies de flora y fauna silvestre, estas podrán ser donadas a zoológicos públicos, siempre que se garantice la existencia de condiciones adecuadas para su desarrollo; y
- IV. Destrucción, cuando se trate de productos o subproductos de flora y fauna silvestre y de productos forestales plagados o que tengan alguna enfermedad que impida su aprovechamiento, y de artes de pesca y caza prohibidos por las disposiciones jurídicas aplicables

CAPÍTULO XV

RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 84. Los actos y resoluciones dictados por las autoridades competentes del Ayuntamiento con motivo de la aplicación de la Ley y sus reglamentos, bando municipal, criterios y normas técnicas convenios, el presente reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

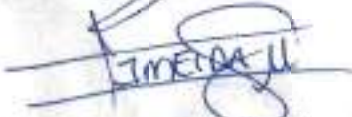



TRANSITORIOS


PRIMERO. Lo no previsto en este Reglamento se regirá por los ordenamientos legales de la materia.


SEGUNDO. El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodo Oficial del Ayuntamiento de Jiquipilco.



PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE
PRIMER REGIDOR


C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ
SEGUNDA REGIDORA



LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN
TERCER REGIDOR


L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ
CUARTA REGIDORA


C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO
QUINTO REGIDOR


C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN
SEXTO REGIDOR


L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE
SÉPTIMA REGIDORA


M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO